

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, según consta en la credencial E-28 expedida el siete (7) de noviembre de 2019 por los miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en Acta de Posesión N° 50 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, autorizado para contratar mediante el Acuerdo N° 32 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el año 2017 el municipio de Pereira estructuró el proyecto denominado Cable aéreo MEGABLE PEREIRA, donde se adelantaría el proceso de contratación cuyo objeto corresponde *"ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CABLE AEREO TIPO TELECABINAS MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SISTEMA "PARQUE OLAYA - TERMINAL DE TRANSPORTE -U.T.P. Y LA COMUNA VILLA SANTANA."*

Que el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, reza: *"...Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas..."*

Que con base en lo anterior, el municipio de Pereira dentro de la estructuración del proyecto *Construcción del cable Aéreo como elemento integrado de transporte público en el área Metropolitana centro occidente*, tramitó ante el Honorable Concejo Municipal solicitud de autorización de asunción de compromisos que afectarían presupuestos de vigencia futuras ordinarias, con el fin de adelantar las contrataciones del proyecto referenciado, autorización dada mediante el acuerdo No. 3 del 01 de agosto de 2017, de la siguiente manera: **i)** Vigencia 2017 VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000'000.000) **ii)** Vigencia 2018 CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$52.000'000.000) **iii)** Vigencia 2019 CINCUENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$52.000'000.000).

Que el municipio de Pereira dentro del proceso de selección No.105 de 2017, estableció que el contrato a suscribir se cancelaría de la siguiente manera: **i)** Vigencia 2017 VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$23.668'176.568) **ii)** Vigencia 2018 CUARENTA Y CINCO MIL OCHIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$45.857.508.144) **iii)** Vigencia 2019 CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$49.222.169.895).

Que mediante Resolución No. 7627 del 12 de diciembre de 2017, se adjudicó el Proceso de Licitación Pública No. 105 de 2017 al proponente UNION TEMPORAL U.T MEGACABLE PEREIRA; acto que originó la suscripción del contrato No. 4834 de 2017 el día 29 de diciembre de 2017, cuyo objeto corresponde a “ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE PASAJEROS POR CABLE AÉREO TIPO TELECABINA MONOCABLE DESENGANCHABLE, PARA SER INSTALADO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SISTEMA PARQUE OLAYA – TERMINAL DE TRANSPORTE – U.T.P Y LA COMUNA VILLA SANTANA.”.

Que de conformidad con el modificadorio N° 4 del Acuerdo de Conformación de la UNION TEMPORAL U.T MEGACABLE PEREIRA, está constituida por POMA SAS - SUCURSAL COLOMBIA, identificada con NIT 900.793.295-2 con una participación del 65% y POMA COLOMBIA SAS, identificada con NIT 900.599.990-2, con una participación del 35%.

Que la cláusula cuarta del contrato en referencia estableció el valor del contrato de la siguiente manera: “El valor del presente contrato será: **I) Por concepto de las actividades a reconocer y cancelar en pesos colombianos: Cincuenta y un mil once millones novecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos con veinte centavos (\$ 51.011.929.242, 20).** **II) Por concepto de las actividades a reconocer y cancelar en Euros: Dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y un euros con setenta y ocho centavos de Euros (€16.634.681,78), correspondientes a la importación de los bienes provenientes del exterior.”; estas actividades generan una obligación cambiaria a cargo del municipio de Pereira para el pago del componente extranjero, mismo que se realiza a nombre de POMA SAS SUCURSAL COLOMBIA.**

Que la entidad a fin de realizar las respectivas apropiaciones presupuestales, en la cláusula Décima- *Sujeción de los Pagos a la Apropiación Presupuestal*, estimó el valor del contrato en Ciento ocho mil quinientos sesenta y tres millones setecientos cuarenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos (\$108.563.741.979,64), valor que estaría sujeto a las apropiaciones previstas por el Municipio, las cuales se realizarían de la siguiente manera: **i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3999 de 2017 por el valor de \$23.668.176.568, correspondiente a la vigencia 2017. ii) Vigencia para el año 2018 \$40.000.000.000. iii) Vigencia para el año 2019 \$44.895.565.411,64. Nota: Los valores de las vigencias 2018 y 2019 fueron aprobados por vigencias futuras en el Consejo Municipal del Pereira por medio del Acuerdo No. 3 del 01 de agosto de 2017.”**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

Que la cláusula quinta Forma de Pago del contrato No. 4834 de 2017, estableció la forma de pago de cada componente y subcomponente, fijando el pago del 90 % de cada uno de estos conforme al avance de obra y/o ejecución y el 10 % restante posterior al acta de recibo a satisfacción en los términos descritos en el contrato.

Que el Decreto 111 de 1996 **Estatuto Orgánico del Presupuesto**, en el artículo 89 establece para las reservas presupuestales: *"...Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones..."*

Que el municipio obrando de conformidad con lo indicado en la normatividad que rige la materia, en el mes de diciembre de 2017 realizó solicitud de reserva excepcionales para el año 2018 de la totalidad de los recursos apropiados para la vigencia 2017(compromiso presupuestal No. 9520 del 2017) debido que, no pudieron ser ejecutados, considerando la fecha de suscripción del contrato.

Que el municipio de Pereira en atención a la autorización de la vigencia futura y lo establecido en el contrato, a través del compromiso presupuestal No. 266 de 2018 apropió la suma de \$40.000.000.000, correspondiente al valor presupuestado para la vigencia 2018.

Que el 21 de marzo de 2018, La Unión Temporal U.T. MEGACABLE PEREIRA, el municipio de Pereira y el Consorcio SAC, suscribieron acta de inicio del contrato No. 4834 de 2017.

Que el día 16 de julio de 2018, La Unión Temporal U.T. MEGACABLE PEREIRA, el municipio de Pereira y el Consorcio SAC, suscribieron acta de inicio de la fase de obra civil del contrato referenciado.

Que de los recursos apropiados en la vigencia 2017 y que fueron trasladados a la vigencia 2018 mediante las reservas excepcionales fueron causados DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$19. 892.791.888) quedando un saldo de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.775.383.680).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

Que en el mes de diciembre de 2018, el municipio de Pereira debió tramitar solicitud de reserva excepcionales para el año 2019, correspondiente a la totalidad de los recursos apropiados para la vigencia 2018 mediante el Compromiso Presupuestal No. 266 de 2018, debido al avance y ejecución de obra.

Que el municipio de Pereira en atención a la autorización de la vigencia futura y lo establecido en el contrato, a través del compromiso presupuestal No. 288 de 2019 apropió la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$44.895.565.411,64), correspondiente al valor presupuestado para la vigencia 2019. De los recursos apropiados en la vigencia 2018 y trasladados a la vigencia 2019 mediante las reservas excepcionales, fueron causados \$ TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (38.430.392.271,40) quedando un saldo de MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$1.569.607.728,60).

Que en los cierres y revisiones presupuestales realizados por el municipio a finales del mes de diciembre de 2019, se evidenció la necesidad de solicitar reservas excepcionales por el valor de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.782.580.127,74), recursos apropiados mediante el compromiso presupuestal 288 de 2019.

Que con el modificatorio No. 6 del contrato N° 4834 de 2017, las partes acordaron realizar adición presupuestal al contrato por el valor de \$13.277.989.727, suma equivalente a 15.126 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020, quedando el valor del contrato así: **a)** Por concepto de las actividades a reconocer en pesos colombianos: Setenta y cuatro mil trescientos diecinueve millones ochocientos noventa y siete mil seis pesos (\$74.319.897.006). **b)** Por concepto de las actividades a reconocer y cancelar en Euros: Trece millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos treinta y un euros con cincuenta y nueve centavos de euros (€13.756.231,59); adición realizada mediante el compromiso presupuestal No. 7934 de 2020; esta adición se llevó a cabo mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6475 de fecha 28 de octubre de 2020.

Que de los recursos apropiados en la vigencia 2019 y que fueron trasladados a la vigencia 2020 mediante las reservas excepcionales fueron causados DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 19.495.096.120,13) quedando un saldo de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

OCHENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$9.287.484.007,61).

Que en los cierres y revisiones presupuestales realizados por el municipio a finales del mes de diciembre de 2020, se evidenció la necesidad de tramitar solicitud de reserva excepcionales para el año 2021, correspondiente a la totalidad de los recursos apropiados para la vigencia 2020 mediante el Compromiso Presupuestal No. 6475 de 2020, debido al avance y ejecución de obra.

Que de conformidad con la normativa fiscal en cita, los recursos correspondientes a las vigencias fiscales 2017, 2018 y 2019 no ejecutados en los periodos 2018, 2019, 2020 como reservas excepcionales, fenecieron.

Que en el año 2021 se causaron y ejecutaron los recursos apropiados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 6475 de 2020.

Que, dentro del alcance y objeto del contrato se encuentra el subcomponente de equipos electromecánicos, subcomponentes descritos en el literal A ALCANCE DEL SUBCOMPONENTE ELECTROMECAÁNICO del numeral 2 ALCANCE DE LA OBRA CIVIL de la cláusula segunda Alcance y en los anexos del contrato N° 4834 de 2017.

Que, el subcomponente de Equipos electromecánicos conforme al contrato y la oferta está dividido en tres conceptos de pago y actividades: **i)** Componente extranjero de equipos electromecánicos, **ii)** Componente local de equipos electromecánicos y **iii)** Montaje y acompañamiento en la operación comercial.

Que, el literal A "PAGO DISEÑO, FABRICACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS ELECTROMECAÁNICOS", del literal b COMPONENTE DE OBRA CIVIL de la Cláusula Quinta – FORMA DE PAGO del contrato, establecía el esquema de pago para las actividades referentes al diseño, fabricación, transporte, pruebas y puesta a punto de equipos electromecánicos, actividades y alcance correspondientes a la Fabricación diferenciando entre componente local y extranjero.

Que la entidad y el contratista, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y actuando en el marco de lo establecido en el contrato N° 4834 de 2017, suscribieron las siguientes actas con la finalidad de establecer los porcentajes de pago por concepto de avance de las actividades referentes al diseño, fabricación, pólizas, impuestos, contribuciones, transporte, pruebas y puesta a punto de equipos electromecánicos: * ACTA DE ESTABLECIMIENTO DE HITOS CONTRACTUALES REFERENTES AL EQUIPO ELECTROMECAÁNICO COMPONENTE DE FABRICACION EXTRANJERA DEL CONTRATO NO. 4834 DE 2017. * ACTA DE ESTABLECIMIENTO DE HITOS CONTRACTUALES REFERENTES AL

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

EQUIPO ELECTROMECÁNICO COMPONENTE DE FABRICACION NACIONAL DEL CONTRATO NO. 4834 DE 2017.

Que cumplidos los requisitos contractuales que así lo permitieran, Entidad y Contratista UT Megacable Pereira, suscribieron el día 29 de abril de 2022, el documento denominado "Acta de entrega y de recibo definitivo y a satisfacción del componente local del subcomponente de equipos electromecánicos del contrato N° 4834 de 2017"; por tanto cumplidas las condiciones estipuladas en el contrato y sus anexos para el pago de este ítem y de conformidad con la mencionada acta, el Contratista se encuentra en capacidad de dar inicio al trámite administrativo y financiero correspondiente, para el cobro del 10% del valor del componente local del subcomponente electromecánico, de acuerdo con indicado en la cláusula quinta del Contrato.

Que mediante Resolución N° 1181 de 14 de febrero de 2022, fueron pagadas las actas N° 68 (costos indirectos vigilancia), N° 69 (último pago estudios y diseños) y N° 70 (componente extranjero), y con la Resolución N°2914 del 05 de mayo de 2022, fueron pagadas las actas N° 71 (acompañamiento en la operación), N° 72 (Obra civil - PIPMA) y N° 73 (montaje), son que se generaran costos adicionales, por tratarse de dineros incorporados en el valor del contrato.

Que la Unión Temporal U.T MEGACABLE PEREIRA una vez cumplido los requisitos establecidos en el contrato, presentó acta de cobro N° 74 a la Interventoría, quien analizada y aprobada, la radicó ante la entidad el día 20 de mayo de 2022, mediante oficio ICAP-3608-22, radicado N° 14523-2022, el acta de cobro por valor de mil cuatrocientos veintiseis millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$1.426'742.785), (componente local del subcomponente de equipos electromecánicos).

Que los valores cobrados mediante el acta N° 74, corresponden a dineros incorporados en el valor del contrato y que por lo tanto no generan costos adicionales.

Que para el municipio de Pereira, surge la obligación de pago de los dineros de que trata el acta N° 74, una vez el Contratista UTM Megacable Pereira, la radica ante la entidad con el lleno de los requisitos contractuales, legales y la correspondiente aprobación de interventoría, por tanto la carga de la obligación de hacer -pago- de la entidad sólo se hace exigible a partir de la fecha de radicación del acta en mención.

Que de conformidad con los mecanismos de pago establecidos en el contrato N° 4834 de 2017, la suma de dinero a pagarse por concepto del acta N° 74, deberá realizarse por el monto total de mil cuatrocientos veintiseis millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$1.426'742.785).

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

Que si bien es cierto las apropiaciones presupuestales dispuestas por el municipio para cubrir sus obligaciones contractuales fenecieron de conformidad con la Ley de Presupuesto, esto no quiere decir que el deber de pago de la entidad a la luz del contrato No. 4834 de 2017 haya cesado, no obstante su causación, haya sido con posterioridad a la terminación de las respectivas vigencias.

Que las partes del contrato en referencia se encuentran en el proceso de cierre y liquidación de la etapa No. I, debiendo conciliar diferentes aspectos de la ejecución de contrato, por tanto, sin estar agotada esta instancia y debiéndose cancelar al contratista el acta de pago N° 74, que en debida forma y con los soportes necesarios radicó, previo cumplimiento de lo establecido en los documentos contractuales, es obligación del municipio buscar un medio legal para proceder con el pago, y así evitar perjuicios y/o configuración de un daño antijurídico en su contra.

Que el municipio de Pereira cumpliendo con el numeral 1 Literal B- Obligaciones del Municipio de la Cláusula Tercera del contrato *“Realizar los pagos en la forma contemplado en este contrato”* expidió los Decretos N° 0061 y N° 0488 de 2022 mediante los cuales adicionó al presupuesto de la actividad *“Otras obras de ingeniería civil”* del proyecto No. 2020660010085 *“Construcción de la Infraestructura para la operación del cable aéreo como sistema integrado de transporte público en Pereira”*, las sumas de CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$5.719.862.781) Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$8.912.613.634); incorporados estos recursos, fue ajustado en el Banco de Proyectos, el valor de la actividad *Contratación de Obra civil y electromecánica*.

Que la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 4 DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES, numeral 9: *“Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.”*

Que el numeral 1 del artículo 26 ídem DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, establece: *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato”*.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

Que el pago que se ordena no corresponde a un mayor valor del contrato, por lo que, el mismo está sujeto a los descuentos correspondientes para el trámite y pago de actas, en el marco del contrato y de conformidad con los componentes y subcomponentes.

Que para el cumplimiento de la obligación se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4554 de 12 de mayo de 2022, Rubro N° 2.3.2.01.01.001.03.19-2408025-2020660010085, Centro de Costo 1107 Secretaría de Infraestructura, Fondo N° 862 Recursos Balance del Crédito, Proyecto N° 2020660010085 Construcción de la Infraestructura para la operación del Cable Aéreo como sistema integrado de transporte público en Pereira.

Que habiéndose observado los procedimientos previstos en las normas pertinentes, **EL ALCALDE DE PEREIRA** facultado como está,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de mil cuatrocientos veintiseis millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos (\$1.426'742.785), suma de dinero correspondiente al cumplimiento de la obligación contenida en el acta N° 74, a favor de la **UNION TEMPORAL U.T. MEGACABLE PEREIRA** identificada con NIT. 901.139.702-9, pago que deberá realizarse en la Cuenta Corriente No. 44590022224 de Bancolombia, cuyo titular es UNION TEMPORAL U.T MEGACABLE PEREIRA.

PARÁGRAFO: El pago a realizar por parte del municipio, estará sujeto a los descuentos correspondientes a las actas de pago tramitadas en el marco del contrato y de conformidad con los componentes y subcomponentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma de dinero de que trata el artículo primero de la presente resolución será cancelada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4554 de 12 de mayo de 2022, Rubro N° 2.3.2.01.01.001.03.19-2408025-2020660010085, Centro de Costo 1107 Secretaría de Infraestructura, Fondo N° 862 Recursos Balance del Crédito, Proyecto N° 2020660010085 Construcción de la Infraestructura para la operación del Cable Aéreo como sistema integrado de transporte público en Pereira.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Infraestructura Municipal elaborar la orden de pago correspondiente, según lo estipulado en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Tesorería Municipal efectuar el pago correspondiente y el respectivo desembolso, a la cuenta bancaria indicada, según lo estipulado en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Para la realización del pago, se tiene como parte integral del presente acto administrativo el acta N° 74, certificación bancaria, RUT de la Unión Temporal UT Megacable Pereira y copia simple del certificado de disponibilidad presupuestal N° 4554 de 12 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

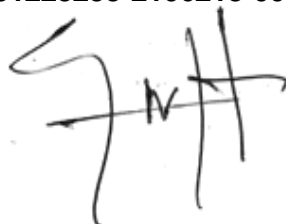
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459732212053-2106218-004828891



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02459731223238-2106218-004826808



MILTON HURTADO GARCIA
Secretario De Infraestructura (E)
02459732143236-2106218-004827942

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE UNA SUMA DE DINERO
CONFORME A LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
SEGÚN CONTRATO N° 4834 DE 2017.**

Elaboró: Redactor: Lina Maria Toro Ruiz / CONTRATISTA

Revisó: Nestor Javier Ospina Grajales / CONTRATISTA

